

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

TORROX

### **Anuncio**

*Expte.:* 680/2020.

*Ref.:* MANM.

Aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2020 la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la ejecución de obras menores (*Boletín Oficial de la Provincia* número 168, de 1 de septiembre de 2020), habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días sin que hayan sido presentadas reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobada procediéndose a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES**

De acuerdo al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán intervenir en la actividad privada de los ciudadanos a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, entre otros, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PAC).

La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior, requiere la transposición a la normativa estatal, autonómica y local de sus disposiciones, encaminadas básicamente a establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea.

La transposición se ha efectuado al ámbito estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su artículo 3.3, establece que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras vinculadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Igualmente la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) recoge la inexigibilidad de licencia en aplicación de la Ley 12/2012.

Con la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Torrox persigue dotarse de un marco procedimental único regulador de la intervención administrativa en materia de obras menores que acometen los particulares, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que supondrá un reducción de trámites y un menor tiempo de respuesta sin menoscabo de las garantías jurídicas para los ciudadanos y prestadores de servicios.

Los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las administraciones públicas en la tradición jurídica española. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un continuo cambio normativo tanto en la legislación estatal como autonómica inspirada por el espíritu de flexibilización y supresión de controles al libre ejercicio de los derechos de contenido urbanístico.

Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos amparados tradicionalmente por las licencias urbanísticas, el Ayuntamiento quiere hacer suyo el espíritu liberalizador y poco intervencionista introducido en la legislación comunitaria en el ámbito de las obras menores, limitando por un lado la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en el Decreto 60/2010, de Reglamento de Disciplina de Andalucía y, por otro, estableciendo un procedimiento específico de declaración responsable para el resto de las actuaciones que, por su escasa relevancia, no necesitan del otorgamiento previo de licencia. De esta manera, se configura el procedimiento de declaración responsable que, eliminando totalmente la necesidad de autorización previa, posibilitará la ejecución de las obras que se encuentren en su ámbito de aplicación con la mera presentación de la declaración.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el control de las obras que se desarrollen en su término municipal y a la ordenación urbanística, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 1 *Objeto y marco legal*

1. El objeto de esta ordenanza es definir el procedimiento de tramitación municipal a los que debe someterse la ejecución de obras menores.

#### Artículo 2 *Ámbito de aplicación*

Las previsiones de esta ordenanza se aplicarán para las siguientes actuaciones que se ejecuten en suelo urbano y no precisen proyecto de obras y su situación jurídico urbanística se encuentre regularizada:

- Obras menores en inmuebles destinados a vivienda sin protección urbanística o cultural.
- Obras menores en inmuebles no destinados a vivienda, tales como garajes o trasteros, con exclusión de locales destinados al ejercicio de actividades comerciales u otros usos asimilados, sin protección urbanística o cultural.
- Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, cuya actividad se considere inocua o que estén contemplados en el anexo I de la Ley 7/2007 GICA, sujeta a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR).
- Obras menores en establecimientos comerciales u otros usos asimilados, vinculados a actividad sujeta a calificación ambiental contemplada en el anexo I de la Ley 7/2007 GICA, siempre que no supongan una modificación sustancial de la actividad que requiera una revisión de la resolución de calificación ambiental.
- Obras menores en zonas de uso común de las edificaciones sin protección urbanística o cultural.
- Ocupación de vía pública vinculada a obra menor sometida a declaración responsable.

#### Artículo 3. *Concepto de obra menor*

1. Se entiende por obra menor a los efectos de esta ordenanza, aquella actuación de escasa entidad técnica, económica e impacto urbanístico, ya sea de construcción, edificación e instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales.

2. Por tanto pueden considerarse obras menores a los efectos de aplicación de esta ordenanza:
- a) Obras en viviendas / zonas comunes de los edificios y consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.
  - b) Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales.
  - c) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, no pudiendo sobresalir más de 5 centímetros respecto al paramento de fachada, y 3 centímetros en caso de aceras inferiores a 1 metro.
  - d) Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente.
  - e) Pinturas y revestimientos interiores.
  - f) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares).
  - g) Limpieza y sustitución de bajantes.
  - h) Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes.
  - i) Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico.
  - j) Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilería, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.
  - k) Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas).
  - l) Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.
  - m) Reparación de piscinas privadas que no sean de uso colectivo.
  - n) Elementos de carácter decorativo: Encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante).
  - o) Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente.
  - p) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente.
  - q) Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.
  - r) Apertura de huecos interiores en muros (que no supongan alteración del número de viviendas y locales).
  - s) Reparación de escaleras interiores.
  - u) Cambios parciales en el interior de viviendas, sin alteración de su distribución y que no afecten a las condiciones de ventilación de las estancias.
  - v) Colocación de pavimentos superponiéndose a los ya existentes, en plantas altas.

3. Serán consideradas como obras menores a los efectos de aplicación de los procedimientos de tramitación regulados en esta ordenanza, y se tramitarán mediante licencia urbanística.

4. En la página web del Ayuntamiento, en el Servicio de Atención Ciudadana y en las dependencias del Área de Urbanismo deberá figurar la documentación adicional a la declaración responsable, que se deberá en su caso, aportar.

#### Artículo 4. *Supuestos excluidos*

No estarán sujetas al régimen de declaración responsable y sí al de previa licencia municipal, las siguientes obras que:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación o cambio del uso o la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial.
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y resto de normativa de aplicación.
- l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.
- m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
- ñ) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.
- p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.
- q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 precedente.

#### Artículo 5. *Concurrencia con otros regímenes de intervención administrativa*

El régimen de intervención regulado en esta ordenanza no exime de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones, o de requerir otras formas de intervención que sean preceptivas, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox, las ordenanzas municipales y el resto de normativa sectorial aplicable en cada materia.

#### Artículo 6. *Presentación de la declaración responsable*

1. La presentación del impreso normalizado, acompañado de los documentos señalados en el mismo, junto con la carta de pago acreditativa del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, y demás documentación indicada en los anexos correspondientes, determinará la iniciación del procedimiento.

Además, y para las obras comprendidas en las letras q) a v) ambas incluidas, deberá aportarse declaración responsable del técnico competente, según se indica en el modelo incluido en los anexos a la presente, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas.

Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se utilizará el modelo adjunto en el anexo correspondiente a la presente y en la que se declare que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se pretende formalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

A la declaración responsable del técnico, se adjuntará memoria técnica, o en su caso, plano informativo firmado por el mismo.

2. Las obras menores contempladas en esta ordenanza quedan sometidas al abono, si procede, de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como a la constitución de garantía de la correcta gestión de residuos de la construcción de acuerdo al baremo ficha de evaluación estimada de residuos establecido como anexo.

La ocupación de vía pública vinculada a la obra queda sometida a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por Ocupación con Vallas, Mercancías, Andamios, etc.

3. Aquellos impresos que no estén totalmente cumplimentados, o que no acompañen la documentación señalada como obligatoria, no serán admitidos a trámite. La inadmisión a trámite será notificada al interesado, y será necesario presentar nuevo impreso de declaración responsable totalmente cumplimentado, acompañado de toda la documentación obligatoria.

El Ayuntamiento, una vez recibida la declaración responsable y la documentación adjunta indicada en los anexos analizará su contenido a efectos de comprobar que se refiere a actuaciones incluidas en el artículo 3 de esta ordenanza; en caso contrario se procederá a la inadmisión de la declaración responsable, requiriendo al interesado la paralización inmediata de las obras, quedando el levantamiento de dicha paralización supeditado a la obtención de licencia municipal de obras, la cual será tramitada por el procedimiento ordinario.

4. Tampoco serán admitidos a trámite aquellas declaraciones responsables para la ejecución de obras que no puedan acogerse a este procedimiento. La inadmisión a trámite será igualmente notificada al interesado y determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### Artículo 7. *Garantía-depósito para gestión de residuos y declaraciones responsables*

El interesado en acometer obras menores debe aportar compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

Se determinará una fianza o garantía financiera equivalente para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza o garantía financiera equivalente se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se entenderán autorizadas las obras.

Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al Ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresada, acreditando el destino de los RCDs producidos (anexo V). En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la declaración responsable,

deberá incorporar la oportuna declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el anexo VI de la presente ordenanza. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el anexo IV, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según anexo VII).

En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentar al responsable del mismo en el momento del depósito de dichos residuos la declaración responsable y/o licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un “Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor”, según lo dispuesto en el anexo V. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de treinta días tras su libramiento.

Cuando el solicitante de la obra entregue el certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al anexo IV. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza o garantía equivalente y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza o garantía equivalente. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la declaración responsable o licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza o garantía equivalente que responderá de la posible ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados, y en su caso, de las posibles sanciones que pudieran imponerse.

#### Artículo 8. *Inicio de la obras*

La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente, con anterioridad al inicio de las obras y deberá ir acompañada del abono de las tasas, y demás documentación exigible, según el tipo de obra a realizar.

La presentación de la declaración responsable habilitará al inicio de las obras señaladas en el formulario que se incorpora como anexo a la presente ordenanza, todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, que deberá de estar debidamente cumplimentada. Las obras descritas en los apartados q) - v) de esta ordenanza, requerirán asimismo para su ejecución, intervención de técnico competente, con titulación suficiente para el tipo de obra a ejecutar, extremo este que se debería acreditar documentalmente junto con la solicitud de declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que

deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de a obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentaria ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

*Artículo 9. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos*

Los servicios de inspección municipal podrán en cualquier momento, por denuncia de un particular, en cumplimiento de la planificación sobre inspección municipal o instrucción del Concejal Delegado, proceder a la comprobación e inspección de las obras sujetas a Declaración Responsable a fin de comprobar la veracidad de la declaración presentada, pudiendo requerir para ello toda la documentación que el interesado ha declarado poseer.

Las actuaciones de comprobación e inspección que se efectúen por los servicios de inspección tiene la condición de actuaciones a posteriori, no siendo condición necesaria para el inicio de la obra.

En el caso de que se detectase la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento de la declaración responsable el Ayuntamiento pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para que subsane o mejore la misma. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado o mejorado en su caso, a los interesados se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La comunicación de esta resolución al interesado determinará la imposibilidad de continuar con la obra si se hubiera iniciado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y la necesidad de iniciar de nuevo el procedimiento aportando nueva declaración responsable.

La paralización de la obra tendrá lugar con la entrega de copia del acta correspondiente a alguna de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (promotor, propietario, responsable de las obras o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

*Artículo 10. Condiciones de la ejecución de las obras amparadas por la declaración responsable*

Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Para realizar otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá previamente realizar el trámite que corresponda, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

El interesado deberá tener a disposición de los servicios de inspección municipales la declaración responsable diligenciada con el sello de entrada del registro de principal o auxiliar de este Ayuntamiento, y estará obligado a facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el registro general. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable, por una sola vez, comunicación para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial.

En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Si resulta necesario colocar andamios en la vía pública se ha debido tramitar con anterioridad dicha autorización según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Ocupación de Vía Pública, y acreditar con la declaración responsable la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

## Artículo 11. *Registro de obras menores acogidas a declaración responsable*

El Servicio de Urbanismo, encargado de licencias, mantendrá un registro de todas aquellas obras menores que presenten para su ejecución acogidas a declaración responsable, en el que se recojan las incidencias relacionadas con cada una de ellas

## Artículo 12. *Régimen especial*

Respecto de los establecimientos hoteleros, grandes superficies o negocios análogos que realicen labores continuas de mantenimiento de sus instalaciones, y con la finalidad de evitar repetidas y reiteradas declaraciones responsables para obras de escasa entidad, siempre que no se vean alteradas las condiciones de seguridad y medio ambientales del establecimiento, se podrá suscribir un convenio durante el mes de enero de cada año que deberá contemplar:

- a) Descripción de aquellas obras menores de mantenimiento y/o reparación sujetas a esta ordenanza que se debe realizar a lo largo del trimestre, semestre o al año.
- b) Declaración responsable que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística y legislación aplicable.
- c) Estimación del coste de las mismas.
- d) Liquidación provisional según la ordenanza fiscal a reserva de la liquidación definitiva al finalizar el periodo pactado (trimestre, semestre, año).
- e) Las comprobaciones e inspecciones se realizarán trimestralmente, semestralmente o anualmente

## Artículo 13. *Inspección*

Las obras reguladas en esta ordenanza están sujetas a la actuación inspectora del Ayuntamiento, al objeto de garantizar su adecuación al contenido de la declaración responsable efectuada, así como a las previsiones de la normativa urbanística, al Plan General de Ordenación Urbanística, a esta ordenanza y al resto de normativa de aplicación.

## Artículo 14. *Infracciones y sanciones por ocupación del dominio público con elementos auxiliares de obras*

Cuando la ocupación de la vía pública, con elementos auxiliares de obra, se lleve a cabo sin el previo visto bueno de la Policía Local, esta o los servicios técnicos municipales encargados de la inspección ordenarán al interesado la inmediata retirada de dichos elementos, pudiendo conceder hasta un máximo de 24 horas en función de la complejidad para desmontar o retirar.

La orden se formulará mediante acta que se entregará al interesado en el mismo acto. Será interesado cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (promotor, propietario, responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución de las obras).

## Artículo 15. *Régimen aplicable*

En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones específicas de la legislación de régimen local, legislación básica de suelo estatal, legislación urbanística autonómica, legislación sectorial, que afecten a actos de transformación de suelo, subsuelo y vuelo y usos urbanísticos.

### **Disposición adicional 1.ª**

En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa local y demás legislación estatal y autonómica concordante.



## **Disposición adicional 2.ª**

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

## **Disposición transitoria**

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá a los quince días siguientes de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



## ANEXO I

**Declaración responsable para obras menores en inmuebles destinados a viviendas u otros usos (excluidos locales vinculados a actividad y zonas de uso común de edificaciones)**

DATOS DEL SOLICITANTE		
D./D.ª:	DNI/CIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./D.ª:	DNI/CIF:	
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:		
ACREDITADA MEDIANTE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DE LA OBRA		
DOMICILIO DE LA OBRA (CALLE, NÚMERO, PLANTA Y PUERTA):		
		REFERENCIA CATASTRAL:
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL:	DURACIÓN PREVISTA:	
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales no afectan al subsuelo, estructura, disposición interior (no se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y no modifican el aspecto exterior (fachada):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Obras en viviendas / zonas comunes de los edificios y consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.</li> <li><input type="checkbox"/> Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, no pudiendo sobresalir más de 5 centímetros respecto al paramento de fachada, y 3 centímetros en caso de aceras inferiores a 1 metro.</li> <li><input type="checkbox"/> Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinturas y revestimientos interiores.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinturas de fachadas, reparación de parámetros, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares)</li> <li><input type="checkbox"/> Limpieza y sustitución de bajantes.</li> <li><input type="checkbox"/> Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes.</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico.</li> <li><input type="checkbox"/> Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilera, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas).</li> <li><input type="checkbox"/> Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> Reparación de piscinas privadas que no sean de uso colectivo.</li> <li><input type="checkbox"/> Elementos de carácter decorativo: Encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante).</li> <li><input type="checkbox"/> Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente.</li> </ul>		

**Descripción exacta de la obra a ejecutar:****PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:****OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**REQUERIRÁ COLOCACIÓN DE CUBA EN ESPACIO PÚBLICO:  SÍ  NO

N.º CUBAS:

Documentación obligatoria a presentar:

- Impreso de autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- Carta de pago/déposito garantía gestión residuos, así como ficha de evaluación estimada (anexo IV) y declaración responsable (anexo VI).

**EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en la dirección reseñada en el apartado “DESCRIPCIÓN DE LA OBRA” se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación o cambio del uso o la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial.
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales.
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y resto de normativa de aplicación.
- l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.
- m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
- ñ) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.
- p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los servicios técnicos municipales sujetas a autorización previa.
- q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la ordenanza.

2. Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente, y se ejecutarán en los horarios establecidos en las ordenanzas correspondientes u ordenados por el Ayuntamiento.



3. La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.

4. Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5. Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6. Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Torrox, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Torrox, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Torrox, plaza de la Constitución, número 1. Torrox.

Firma de interesado/a y DNI

\*La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

## PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES/CUBAS

Asimismo, declaro conocer y me comprometo a cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.

2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.

3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.

4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.

5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.



6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.

7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Torrox o El Morche, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legitima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Torrox, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO II

**Declaración responsable para obras menores en zonas de uso común de edificaciones o locales destinados a actividad sin intervención técnica**

DATOS DEL SOLICITANTE		
D./D.ª:	DNI/CIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D/Dª:	DNI/ CIF	
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:		
ACREDITADA MEDIANTE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DE LA OBRA		
DOMICILIO DE LA OBRA (CALLE, NÚMERO, PLANTA Y PUERTA):		
	REFERENCIA CATASTRAL:	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL:	DURACIÓN PREVISTA:	
<p>DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales no afectan al subsuelo, estructura, disposición interior (no se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y no modifican el aspecto exterior (fachada):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Obras en viviendas/zonas comunes de los edificios y consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.</li> <li><input type="checkbox"/> Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales.</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, no pudiendo sobresalir más de 5 centímetros respecto al paramento de fachada, y 3 centímetros en caso de aceras inferiores a 1 metro.</li> <li><input type="checkbox"/> Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinturas y revestimientos interiores.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinturas de fachadas, reparación de parámetros, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares).</li> <li><input type="checkbox"/> Limpieza y sustitución de bajantes.</li> <li><input type="checkbox"/> Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes.</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico.</li> <li><input type="checkbox"/> Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilera, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.</li> <li><input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas).</li> <li><input type="checkbox"/> Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.</li> <li><input type="checkbox"/> Reparación de piscinas privadas que no sean de uso colectivo.</li> <li><input type="checkbox"/> Elementos de carácter decorativo: Encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante).</li> <li><input type="checkbox"/> Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente.</li> <li><input type="checkbox"/> Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente.</li> </ul>		

**Descripción exacta de la obra a ejecutar:**

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:

**OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**Requerirá colocación de cuba en espacio público:  Sí  No

N.º cubas:

Documentación obligatoria a presentar:

- Impreso de autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- Carta de pago/dépósito garantía gestión residuos, así como ficha de evaluación estimada (anexo IV) y declaración responsable (anexo VI).

**EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en la dirección reseñada en el apartado "DESCRIPCIÓN DE LA OBRA" se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación o cambio del uso o la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial.
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales.
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y resto de normativa de aplicación.
- l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.
- m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
- ñ) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.
- p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los servicios técnicos municipales sujetas a autorización previa.
- q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la ordenanza.

2. Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente, y se ejecutarán en los horarios establecidos en las ordenanzas correspondientes u ordenados por el Ayuntamiento.

3. La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le



afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.

4. Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5. Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6. Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Torrox, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Torrox, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Torrox, plaza de la Constitución, número 1. Torrox.

Firma de interesado/a                      y DNI

\*La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

## **PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES/CUBAS**

### **Asimismo, declaro conocer y me comprometo a cumplir las siguientes condiciones**

1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.

2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.

3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.

4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.

5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.

6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún



vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.

7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Torrox o El Morche, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legitima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Torrox, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO III

**Impreso para obras menores en zonas de uso común de edificaciones o locales destinados a actividad, que no requieran proyecto de obras pero precisen de intervención técnica**

DATOS DEL SOLICITANTE		
D./D. <sup>a</sup>	DNI/CIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DEL REPRESENTANTE		
D./D. <sup>a</sup> :	DNI/CIF:	
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:		
ACREDITADA MEDIANTE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
E-MAIL:	TLF.:	FAX:
DATOS DE LA OBRA		
DOMICILIO DE LA OBRA (CALLE, NÚMERO, PLANTA Y PUERTA):		
		REFERENCIA CATASTRAL:
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL:	DURACIÓN PREVISTA:	
DECLARO, bajo mi responsabilidad, que voy a realizar, sobre la/s zona/s de uso común de la edificación o local destinado a actividad, indicado en el presente formulario, las obras y/o instalaciones que señalo a continuación, las cuales NO AFECTAN al subsuelo, estructura, disposición interior (No se ejecuta, sustituye o elimina tabiquería) y NO MODIFICAN el aspecto exterior (FACHADA):		
<input type="checkbox"/> Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.		
<input type="checkbox"/> Apertura de huecos interiores en muros (que no supongan alteración del número de viviendas y locales).		
<input type="checkbox"/> Reparación de escaleras interiores.		
<input type="checkbox"/> Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina de ascensores.		
<input type="checkbox"/> Cambios parciales en el interior de viviendas, sin alteración de su distribución y que no afecten a las condiciones de ventilación de las estancias.		
<input type="checkbox"/> Colocación de pavimentos superponiéndose a los ya existentes, en plantas altas.		
<b>Descripción exacta de la obra a ejecutar:</b>		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:		
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
Requerirá colocación de cuba en espacio público: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
N.º cubas:		



**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:**

- Impreso de autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupación con vallas, mercancías, andamios, etc.
- Impreso de autoliquidación de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- Carta de pago/depósito garantía gestión residuos, así como ficha de evaluación estimada (anexo IV ) y declaración responsable (anexo VI).
- Declaración responsable del técnico competente según modelo I adjunto, en la que se declare que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad, cumplirán la normativa urbanística de aplicación, así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas.  
Si la actividad está sujeta a calificación ambiental, se declarará además que las obras no suponen una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental (modelo II adjunto).
- Memoria técnica, o en su caso, plano informativo firmado por técnico competente.

**EL PROMOTOR DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que en la dirección reseñada en el apartado “DESCRIPCIÓN DE LA OBRA” se dispone a ejecutar las obras especificadas, no estando las mismas incluidas en ninguno de los siguientes supuestos excluidos por la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES:

- a) Intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) Supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) Supongan modificación o cambio del uso o la modificación del número de viviendas o locales.
- d) Supongan redistribución sustancial.
- e) Supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) Supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) Supongan modificación sustancial de las instalaciones.
- h) Alteren el número de fincas registrales.
- i) Afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.
- j) Suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales.
- k) Aquellas que requieran proyecto técnico o plano informativo firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional, de conformidad con la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y resto de normativa de aplicación.
- l) Para las que sea preceptiva la autorización de otras administraciones, por ser objeto de protección ambiental, histórica o artística, o esté afectada por cualesquiera otros regímenes de protección aplicables.
- m) Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, incluido el subsuelo, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
- n) Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacios públicos.
- ñ) Las obras de instalación de antenas de radiotelecomunicación.
- o) Las que supongan movimientos de tierra o tala de arbolado.
- p) Todas aquellas que por sus especiales características, debidamente justificadas, se consideren por los servicios técnicos municipales sujetas a autorización previa.
- q) Así como cualesquiera otras obras que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 2 de la ordenanza.

2. Que las obras se realizarán de acuerdo a los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, gestión de residuos y protección del medioambiente, y se ejecutarán en los horarios establecidos en las ordenanzas correspondientes u ordenados por el ayuntamiento.

3. La adaptación se realizará con estricta observancia de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y municipal que le afecta. En particular con lo dispuesto respecto a condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y exigencias medioambientales, y el inmueble donde se acomete la actuación está regularizada y dispone de las autorizaciones municipales correspondientes para su ocupación y/o utilización.



4. Se comunicará a la autoridad laboral el inicio de las obras y en su ejecución se adoptarán las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan.

5. Las obras no requieren el cumplimiento y justificación técnica de ninguna normativa general y/o sectorial que resulte de aplicación.

6. Conozco que el incumplimiento de lo indicado en la presente declaración, y la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos manifestaciones o documentos aportados, determinará la imposibilidad de realizar la actuación. Y puede dar lugar a la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, sin perjuicio que la inspección municipal pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente titularidad del Ayuntamiento de Torrox, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de convocatoria de actos institucionales, publicaciones municipales, comunicaciones a los ciudadanos y actividades similares. La veracidad y exactitud de los datos personales comunicados queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que con la aportación de los mismos usted autoriza su recogida y tratamiento para la finalidad descrita. En el supuesto de producirse alguna futura modificación, le solicitamos nos lo comunique con el fin de mantener los datos actualizados. El Ayuntamiento de Torrox, como responsable del tratamiento, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se aportan, evitando su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en la forma legalmente prevista, dirigiéndose a: Ayuntamiento de Torrox, plaza de la Constitución, número 1. Torrox.

Firma de interesado/a \_\_\_\_\_ y DNI núm.:

\*La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, resolución judicial o comparecencia de representante y representado.

## PARA LOS CASOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES/CUBAS

Asimismo, declaro conocer y me comprometo a cumplir las siguientes condiciones:

1. Los contenedores o cubas de escombros se situarán, salvo que se haya declarado su ubicación en calle distinta a la del lugar de la obra, preferentemente delante de dicha obra o lo más cerca que sea posible y siempre en ZONA AUTORIZADA DE APARCAMIENTO, colocándose sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente aparcados.

2. En ningún caso podrá afectar a la calzada rodada.

3. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento, en pasos de peatones, zonas de acceso para minusválidos, vados, reservas de estacionamiento y paradas.

4. Su instalación deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas y no podrá interferir los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, carril-bus, mobiliario urbano, contenedores de basura o de residuos urbanos u otros elementos urbanísticos, sin que tampoco puedan modificar su ubicación.

5. Los contenedores o cubas deberán tener un sistema de cierre o tapadera, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en ningún momento y, una vez llenos, no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero.

6. Significar al interesado que, si con motivo de la ocupación de la vía pública autorizada, fuera necesaria la retirada de algún vehículo, deberá contactar con la Policía Local, a los efectos oportunos, con 72 horas de antelación.

7. Si la calle, en la que se ubican las cubas de escombros, está dentro del recorrido de algún evento público (cabalgata de Reyes, desfiles de Carnaval, procesiones de Semana Santa, actos relacionados con la Feria de Torrox o El Morche, o similares) que, a criterio municipal, pudieran verse afectados por dicha cuba o instalación; el interesado estará obligado a proceder a su retirada, una semana antes de la celebración del evento, dejando libre de cualquier tipo de ocupación la vía pública hasta su finalización. Se advierte al interesado que el incumplimiento de esta obligación en el plazo fijado legitima a esta administración a proceder, con carácter subsidiario y sin necesidad de audiencia previa, a la retirada inmediata de las cubas.



Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ocupación de la vía pública desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

En prueba de conformidad con lo declarado y para que surta los efectos legales oportunos, se firma el presente documento en Torrox, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.



MODELO I

**Declaración responsable del técnico**

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en relación a las obras a ejecutar en la/s ZONA/S DE USO COMÚN DE LA EDIFICACIÓN, EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL VINCULADO A ACTIVIDAD INOCUA (con superficie inferior a 750 m<sup>2</sup>) O SOMETIDA A CA-DR (Según anexo I Ley 7/2007 GICA), QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en calle \_\_\_\_\_,  
con referencia catastral número \_\_\_\_\_, promovidas por D. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ con DNI/NIE/CIF número \_\_\_\_\_, consistentes en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN

- Poseo la titulación de \_\_\_\_\_
- Pertenezco al Colegio Profesional \_\_\_\_\_ con número de colegiado \_\_\_\_\_
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Departamento de Urbanismo de Torrox.

QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

1. Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

2. Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento por Declaración Responsable para la Tramitación de Licencias de Obras Menores), así como las condiciones de protección contra incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos).

QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

- Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.
- Si el inmueble se encuentra incluido en el apéndice 5 de la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y las obras declaradas afectan a las condiciones de protección contra incendios, una vez finalizadas las obras, haré entrega al Ayuntamiento de la separata justificativa de protección contra incendios para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable determinará la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Torrox a \_\_\_\_\_, para que surta los efectos oportunos.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

DNI número:



## Modelo II

### De declaración responsable del técnico

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Que en relación a las obras a ejecutar en el ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Según anexo I Ley 7/2007 GICA), QUE NO PRECISAN PROYECTO DE OBRAS, sitas en calle \_\_\_\_\_, con referencia catastral número \_\_\_\_\_, promovidas por D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/CIF número \_\_\_\_\_, consistentes en \_\_\_\_\_,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

#### QUE RESPECTO A MI HABILITACIÓN/COLEGIACIÓN Y OBLIGACIONES INHERENTES A MI TITULACIÓN

- Poseo la titulación de \_\_\_\_\_
- Pertenecesco al Colegio Profesional \_\_\_\_\_ con número de colegiado \_\_\_\_\_.
- Que tengo habilitación para las obras que se van a ejecutar y que se describen más arriba.
- Que tengo suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación me otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.
- Que no me encuentro inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de mi profesión.
- Que me encuentro en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Área de Urbanismo de Torrox.

#### QUE RESPECTO A LAS OBRAS A EJECUTAR

1. Que los espacios y dependencias que se reforman van a quedar adaptados a la normativa de accesibilidad (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

2. Que las obras a realizar cumplen la normativa urbanística de aplicación (Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox y la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento por Declaración Responsable para la Tramitación de Licencias de Obras Menores, así como las Condiciones de Protección Contra Incendios y demás prescripciones técnicas de aplicación (Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos).

3. Que las obras no supondrán una modificación sustancial de la actividad que requiera la revisión de la resolución de la calificación ambiental y que con ellas, no se pretende formalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

#### QUE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRECEPTIVA EN FUNCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE DECLARAN

- Aporto memoria técnica o en su caso plano informativo firmado por técnico competente.
- Si el inmueble se encuentra incluido en el apéndice 5 de la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y las obras declaradas afectan a las condiciones de protección contra incendios, una vez finalizadas las obras, haré entrega al Ayuntamiento de la separata justificativa de protección contra incendios para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Por último, declaro conocer que, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la falta de documentación exigida o la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable determinará la la apertura de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que declaro en Torrox a \_\_\_\_\_, para que surta los efectos oportunos.

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI núm.



ANEXO IV

**Baremo ficha evaluación estimada de residuos a efectos de depósito de garantía**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, vecino de esta ciudad, con domicilio en \_\_\_\_\_ quien solicita la concesión de licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección \_\_\_\_\_ de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO <sup>TM</sup>
------	-------------	--------	-------	-----------------------------

TOTAL \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ (Málaga), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Presupuesto ejecución obra	Garantía
• Hasta 500 €.....	30 €
• De 501 a 2.000 €.....	60 €
• De 2.001 a 20.000 €.....	100 €
• A partir de 20.001 €.....	según proyecto o presupuesto

La cual será reintegrada al productor en el momento que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos (conforme al anexo V de la ordenanza municipal).



ANEXO V

**Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor**

EMPRESA \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE  
GESTOR AUTORIZADO: \_\_\_\_\_.

CERTIFICA

Que, el productor de escombros \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ domicilio fiscal en la calle  
\_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ está dado de alta con número de cliente: \_\_\_\_\_

y ha vertido escombros y restos de obra en:

Centro de Gestión de Escombros de \_\_\_\_\_ en la provincia de Málaga.

Tipo de Obra: \_\_\_\_\_ de expediente número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ situada en \_\_\_\_\_ provincia de Málaga).

- Fecha inicio de entradas: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.
- Fecha fin entradas: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO <sup>TM</sup>
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL

En \_\_\_\_\_ (Málaga), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.  
Fdo.: \_\_\_\_\_ (El gestor, firma y sello).



## ANEXO VI

### **Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Torrox**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, vecino de esta ciudad, con domicilio en \_\_\_\_\_ ha presentado declaración responsable de obras menores y/o solicitado la concesión de licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección \_\_\_\_\_ de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de residuos urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En \_\_\_\_\_ (Málaga), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
El/La interesado/a  
Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO VII

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR m <sup>2</sup> DE EDIFICACIÓN
OBRAS DE EDIFICIOS NUEVOS	120,0 KG/m <sup>2</sup> CONSTRUIDO
OBRAS DE REHABILITACIÓN	338,7 KG/m <sup>2</sup> CONSTRUIDO
OBRAS DE DEMOLICIÓN TOTAL	1.129,0 KG/m <sup>2</sup> CONSTRUIDO
OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL	90,3 KG/m <sup>2</sup> CONSTRUIDO

Estimación de los RCD's producidos por m<sup>2</sup> edificado en España.  
Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's."

Torrox, 16 de octubre de 2020.  
El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

**6303/2020**